| | |
|---|---|
| SANCIONADO: | ENNA RUTH DUARTE BRITO. |
| OFICIO No: | SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026. |
| UBICACION: | CALLE IGNACIO ALLENDE, NUMERO 21, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO. |
| AUTORIDAD SANCIONADORA: | AUDITORIA SUSPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO. |
| EXPEDIENTE: | AGE-OC-061/2016 FECHA: 16 DE MAYO DE 2022. |

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **11:00** horas del día **12 de noviembre de 2026,** la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes,** en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha 01 de septiembre del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 29 de octubre del 2026,** en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente **ENNA RUTH DUARTE BRITO,** toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 27 de octubre del 2026, 28 de octubre del 2026 y 29 de octubre del 2026, levantadas por el **C. SILVESTRE SIMBRÓN NAJERA,** notificador – ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

**Primero:** Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha 01 de septiembre del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 29 de octubre del 2026,** en los términos que se indican, emitido por la **Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero,** a nombre de la contribuyente **ENNA RUTH DUARTE BRITO.**

**Segundo:** En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, **fíjese por quince (15) días** hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

| | |
|---|---|
| SANCIONADO: | ENNA RUTH DUARTE BRITO. |
| OFICIO No: | SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026. |
| UBICACION: | CALLE IGNACIO ALLENDE, NUMERO 21, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO. |
| AUTORIDAD SANCIONADORA: | AUDITORIA SUSPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO. |
| EXPEDIENTE: | AGE-OC-061/2016 FECHA: 16 DE MAYO DE 2022. |

**ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **13:30** horas del **día 08 de diciembre de 2026**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

La contribuyente **ENNA RUTH DUARTE BRITO**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias Hechos de fechas 27 de octubre del 2026, 28 de octubre del 2026 y 29 de octubre del 2026, levantadas por el **C. SILVESTRE SIMBRÓN NAJERA**, notificador – ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha 01 de septiembre del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 29 de octubre del 2026**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero:** El citado oficio fue fijado el **día 12 de noviembre de 2026** y publicado durante **quince días** comprendidos del **13 de noviembre de 2026 al 04 de diciembre de 2026**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ***www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/***, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el **día 07 diciembre de 2026.**

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el **día 07 diciembre de 2026,** al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ***www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/***, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el **día 08 de diciembre de 2026. CONSTE.**

**Tercero:** CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

LCH

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 01 de septiembre de 2026.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: DUBE6708021D4 |
| Nombre: C. Enna Ruth Duarte Brito |
| Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero |
| Domicilio particular: Calle Ignacio Allende, número 21, Colonia Centro<br>Localidad: Teloloapan, Guerrero.<br>Municipio: Teloloapan.<br>Entidad: Guerrero. |
| **DATOS DE LA MULTA NO FISCAL** |
| Expediente: AGE-OC-061/2016.<br>Fecha de acuerdo: 16 de mayo de 2022.<br>Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero.<br>Fecha de notificación: 12 de septiembre de 2017. |

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoria Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número **AGE-OC-061/2016**, mediante acuerdo de fecha **16 de mayo de 2022**, con fundamento en el artículo 90 fracción XXVII, 134, 62 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; en relación con el cuarto transitorio de la ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino una multa de mil días de salario mínimo general vigente en la región, equivalente a la cantidad de **$68,280.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** que deberá cubrir la **C. Enna Ruth Duarte Brito**, Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, la cual se deriva, por la prestación extemporánea del Informe Financiero semestral enero – junio del ejercicio fiscal 2015; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del

YGC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

| NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR | NO. DE ACREDITACIÓN | NOMBRE DE QUIEN LA EMITE. |
|---|---|---|
| C. MARTÍN MARTÍNEZ MIRANDA | SFA/DGCCV/DEF/018/2026 | M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA |
| C. ADELA LÓPEZ GUADALUPE | SFA/DGCCV/DEF/019/2026 | M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA |
| C. FABIOLA RANGEL CHÁVEZ | SFA/DGCCV/DEF/029/2026 | M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA |
| C. MA. DEL CARMEN RAYO MORENO | SFA/DGCCV/DEF/038/2026 | M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA |
| C. SILVESTRE SIMBRÓN NÁJERA | SFA/DGCCV/DEF/039/2026 | M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA |
| C. JOHANA HESIQUIO CHÁVEZ | SFA/DGCCV/DEF/040/2026 | M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA |
| C. YARELI GRISSEL NÁJERA GARCÍA | SFA/DGCCV/DEF/053/2026 | M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA |

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

**O R D E N A :**

**Primero**.- Requiérase a la **C. Enna Ruth Duarte Brito**, Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Por la prestación extemporánea del Informe Financiero semestral enero – junio del ejercicio fiscal 2015. | **$68,280.00** |

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a **$560.00** (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

| TIPO DE DILIGENCIA | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| REQUERIMIENTO Y EMBARGO | 2% | $1,365.60 | $1,365.60 |

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO |
|---|---|---|---|
| MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL | **$68,280.00** | $1,365.60 | **$69,645.60** |
| **TOTAL DEL ADEUDO** | **(Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional.)** | | |

**Segundo**. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero**.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

**a)** Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

**b)** Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Lic. Yanet cantú Cortes**

YCC/VAHM/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 01 de septiembre de 2026.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: DUBE6708021D4 |
| Nombre: C. Enna Ruth Duarte Brito |
| Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero |
| Domicilio particular: Calle Ignacio Allende, número 21, Colonia Centro<br>Localidad: Teloloapan, Guerrero.<br>Municipio: Teloloapan.<br>Entidad: Guerrero. |
| **DATOS DE LA MULTA NO FISCAL** |
| Expediente: AGE-OC-061/2016.<br>Fecha de acuerdo: 16 de mayo de 2022.<br>Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero.<br>Fecha de notificación: 12 de septiembre de 2017. |

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoria Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número **AGE-OC-061/2016**, mediante acuerdo de fecha **16 de mayo de 2022**, con fundamento en el artículo 90 fracción XXVII, 134, 62 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; en relación con el cuarto transitorio de la ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino una multa de mil días de salario mínimo general vigente en la región, equivalente a la cantidad de **$68,280.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** que deberá cubrir la **C. Enna Ruth Duarte Brito**, Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, la cual se deriva, por la prestación extemporánea del Informe Financiero semestral enero – junio del ejercicio fiscal 2015; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del

YCC/VAHV/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

| NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR | NO. DE ACREDITACIÓN | NOMBRE DE QUIEN LA EMITE. |
|---|---|---|
| C. MARTÍN MARTÍNEZ MIRANDA | SFA/DGCCV/DEF/**018**/2026 | M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA |
| C. ADELA LÓPEZ GUADALUPE | SFA/DGCCV/DEF/**019**/2026 | M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA |
| C. FABIOLA RANGEL CHÁVEZ | SFA/DGCCV/DEF/**029**/2026 | M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA |
| C. MA. DEL CARMEN RAYO MORENO | SFA/DGCCV/DEF/**038**/2026 | M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA |
| C. SILVESTRE SIMBRÓN NÁJERA | SFA/DGCCV/DEF/**039**/2026 | M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA |
| C. JOHANA HESIQUIO CHÁVEZ | SFA/DGCCV/DEF/**040**/2026 | M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA |
| C. YARELI GRISSEL NÁJERA GARCÍA | SFA/DGCCV/DEF/**053**/2026 | M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA |

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

**O R D E N A :**

**Primero**.- Requiérase a la **C. Enna Ruth Duarte Brito**, Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Por la prestación extemporánea del Informe Financiero semestral enero – junio del ejercicio fiscal 2015. | **$68,280.00** |

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a **$560.00** (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

| TIPO DE DILIGENCIA | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| REQUERIMIENTO Y EMBARGO | 2% | $1,365.60 | $1,365.60 |

YCC/VAJN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO |
|---|---|---|---|
| MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL | **$68,280.00** | $1,365.60 | **$69,645.60** |
| **TOTAL DEL ADEUDO** | **(Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional.)** | | |

**Segundo**. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero**.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto. -** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

**a)** Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

**b)** Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Lic. Yanet cantú Cortes.**

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA CHILPANCINGO, GRO

YCC/VAHN/RSR

**DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA**
**DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



| Datos de Autoridad Emisora del(los) documento(s) a diligenciar : | |
|---|---|
| **Autoridad emisora:** | Direccion General de Cobro Coactivo y Vigilancia |
| **Domicilio:** | Zaragoza esquina 16 de Septiembre S/N, Edificio Juan Alvarez |

| Datos de identificación del contribuyente o deudor: | |
|---|---|
| **Registro Federal de Contribuyente** | DUBE 670802 1D4 |
| **CURP** | |
| **Nombre, denominación o Razón Social** | Enna Ruth Duarte Brito |
| **Domicilio** | Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro |
| **Referencia** | |

| Datos de (los) Documento(s) a diligenciar: | |
|---|---|
| **Número(s) de Oficio o de control** | 91/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 |
| **Documento Determinante:** | AGE-OC-061/2016 |
| **Tipo de Documento(s)** | Mandamiento de Ejecucion |
| **De Fecha(s)** | Uno de Septiembre de Dos mil veintiseis |

**Acta Circunstanciada de Hechos:**

En La localidad de Teloloapan Guerrero siendo las Doce horas con Cuarenta y cinco minutos del día Veintinueve del mes de Octubre del año Dos mil veintiseis el (la) suscrito(a) Silvestre Simbron Najera con carácter de Notificador-Ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Iguala Guerrero, acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SEA/DGCCV/DEF/039/2026 de fecha Uno de Julio de Dos mil veintiseis, con vigencia desde esa fecha hasta el Treinta y uno de Diciembre de Dos mil veintiseis, emitida por la **M.A.P. Rubí Diaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos,** de la Secretaria de Finanzas y Administración; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Calle Zaragoza esquina 16 de Septiembre, Edificio Juan Álvarez, Planta baja, colonia centro, C.P 39040, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, misma que contiene mi fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 42, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 151, primer párrafo, fracción II, Inciso a), 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; **hago constar que sucedieron los siguientes hechos:** ----------

"Todo lo testado no tiene validez"

**Constancia de hechos:**

Me constituí en el domicilio fiscal de C. Enna Ruth Duarte Brito ubicado en Ignacio Allende, número 21, colonia Centro, Telolapan Guerrero. Para entrega de Mandamiento de Ejecución, realizando varias visitas en diferentes días y horarios, tocando en repetidas ocasiones a la puerta y no teniendo respuesta alguna desde el interior por versiones de vecinos manifiestan que salen temprano y no tienen horario de regreso, desconocen donde poder localizar por tal motivo no se ejecuto Mandamiento. Conste.

**Cierre de Acta Circunstanciada.**

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Doce horas con Cincuenta y cinco minutos, del día en que se actúa, haciendo del conocimiento a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Chilpancingo Guerrero, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio.

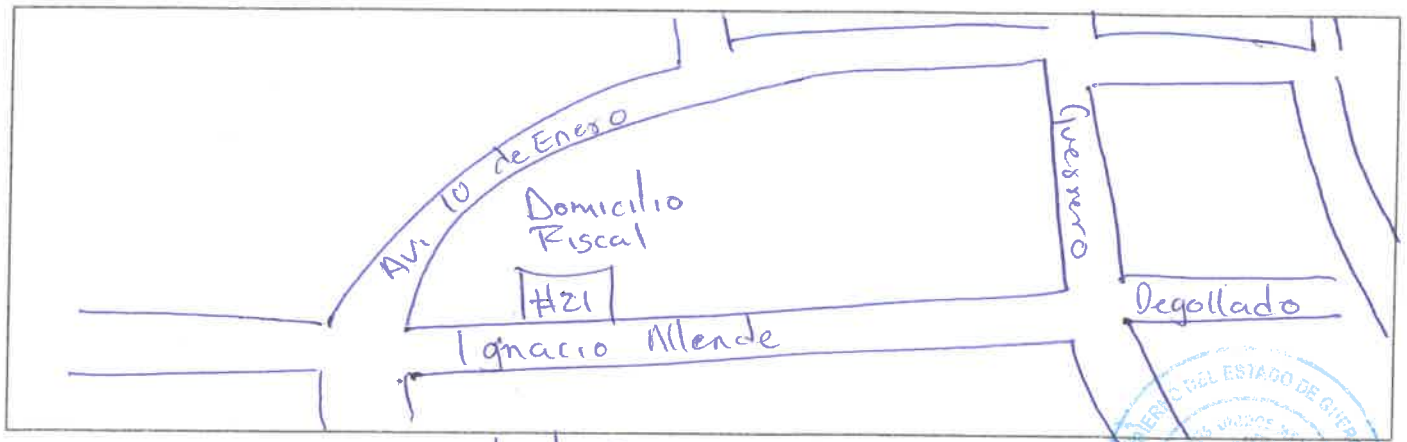


C. Silvestre Simbrón Najera
SFA/DGCCV/DEF/039/2026
Nombre, firma y número de constancia de identificación del Notificador-Verificador.

COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
IGUALA, GUERRERO

"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 01 de septiembre de 2026

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: DUBE6708021D4 |
| Nombre: C. Enna Ruth Duarte Brito |
| Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero |
| Domicilio particular: Calle Ignacio Allende, número 21, Colonia Centro<br>Localidad: Teloloapan, Guerrero.<br>Municipio: Teloloapan.<br>Entidad: Guerrero. |
| **DATOS DE LA MULTA NO FISCAL** |
| Expediente: AGE-OC-061/2016.<br>Fecha de acuerdo: 16 de mayo de 2022.<br>Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero.<br>Fecha de notificación: 12 de septiembre de 2017. |

**Acta de Requerimiento de Pago**

En La localidad de Teloloapan Guerrero siendo las Doce horas con Cero minutos del día Veintinueve de Octubre de Dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 01 de septiembre de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Silvestre Sumbron Najera, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Ignacio Allende, numero 21 Colonia Centro, Teloloapan Guerrero De. Enna Ruth Duarte Brito persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Signos exteriores coinciden Con Mandamiento de Ejecucion así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____,

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 01 de septiembre de 2026

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: DUBE6708021D4 |
| Nombre: C. Enna Ruth Duarte Brito |
| Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero |
| Domicilio particular: Calle Ignacio Allende, número 21, Colonia Centro<br>Localidad: Teloloapan, Guerrero.<br>Municipio: Teloloapan.<br>Entidad: Guerrero. |
| **DATOS DE LA MULTA NO FISCAL** |
| Expediente: AGE-OC-061/2016.<br>Fecha de acuerdo: 16 de mayo de 2022.<br>Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero.<br>Fecha de notificación: 12 de septiembre de 2017. |

**Acta de Requerimiento de Pago**

En La localidad de Teloloapan Guerrero siendo las Doce horas con Cero minutos del día Veintinueve de Octubre de Dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 01 de septiembre de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Silvestre Sombron Najera, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Ignacio Allende, numero 21 Colonia Centro, Teloloapan Guerrero De. Enna Ruth Duarte Brito persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Signos exteriores coinciden con Mandamiento de Ejecucion así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____,

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la **M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA,** en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de número _____ de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la **M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA,** en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/039/2026 de fecha Uno de Julio de Dos mil veintiseis, a nombre de Silvestre Simbron Najera vigente del Uno de Julio de Dos mil veintiseis al treinta y uno de Diciembre de Dos mil veintiseis, emitida por la **M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA,** en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$69,645.60,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: a). Se procedera a notificar el presente acto administrativo por Estrados, esto en virtud de que el deudor buscado se ubico en el supuesto de que la persona a quien debe notificarse no sea localizable en el domicilio que se ha señalado para efectos del Registro Federal del Contribuyente. Conste.

| | |
|---|---|
| Silvestre Simbrón Nájera<br>SFA/DGCV/DEF/039/2026 | La misma leyenda que se señalan en lines anteriores en el inciso a) de la presente diligencia. |
| Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor | Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/039/2026 de fecha Uno de Julio de Dos mil veintiseis, a nombre de Silvestre Simbron Najera vigente del Uno de Julio de Dos mil veintiseis al treinta y uno de Diciembre de Dos mil veintiseis, emitida por la **M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA**, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$69,645.60,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal; a lo cual respondió que: a). Se procedera a notificar el presente acto administrativo por Estrados, esto en virtud de que el deudor buscado se ubico en el supuesto de que la persona a quien debe notificarse no sea localizable en el domicilio que se ha señalado para efectos del Registro Federal del Contribuyente. Conste.

| | |
|---|---|
| Silvestre Simbrón Najera<br>SFA/DGCCV/DEF/039/2026 | La misma leyenda que se señalan en lines anteriores en el inciso a) de la presente diligencia. |
| Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor | Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 01 de septiembre de 2026

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: DUBE6708021D4
Nombre: C. Enna Ruth Duarte Brito
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero
Domicilio particular: Calle Ignacio Allende, número 21, Colonia Centro
Localidad: Teloloapan, Guerrero.
Municipio: Teloloapan.
Entidad: Guerrero.

**DATOS DE LA MULTA NO FISCAL**

Expediente: AGE-OC-061/2016.
Fecha de acuerdo: 16 de mayo de 2022.
Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación: 12 de septiembre de 2017.

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DINERO | X | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | X | BIENES INMUEBLES | X |
| NEGOCIACIÓN | — | BIENES MUEBLES | X | CARTERA DE CRÉDITOS | — |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| | En este acto en virtud de no haber probado como pagado el importe total requerido del adeudo actualizado y accesorios legales, o de haber garantizado, impugnado o realizar el pago de este acto; de acuerdo a las leyes relativas y aplicables al caso; con fundamentos en lo establecido por los articulos 171, 174 y 175 fraccion primera | |

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 01 de septiembre de 2026

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: DUBE6708021D4 |
| Nombre: C. Enna Ruth Duarte Brito |
| Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero |
| Domicilio particular: Calle Ignacio Allende, número 21, Colonia Centro<br>Localidad: Teloloapan, Guerrero.<br>Municipio: Teloloapan.<br>Entidad: Guerrero. |
| **DATOS DE LA MULTA NO FISCAL** |
| Expediente: AGE-OC-061/2016.<br>Fecha de acuerdo: 16 de mayo de 2022.<br>Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero.<br>Fecha de notificación: 12 de septiembre de 2017. |

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DINERO | X | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | X | BIENES INMUEBLES | X |
| NEGOCIACIÓN | — | BIENES MUEBLES | X | CARTERA DE CRÉDITOS | — |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| | En este acto en virtud de no haber probado como pagado el importe total requerido del adeudo actualizado y accesorios legales, y de haber garantizado, ni negado a realizar el pago de este acto; de acuerdo a las leyes relativas y aplicables al caso; con fundamento en lo establecido por los articulos 171, 174 y 175 fraccion primera | |

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

del codigo Fiscal del Estado de Guerrero vigente numero 420; y de mas leyes aplicables al caso y ante la negativa dela persona con quien entiendo la diligencia de señalar bienes suficientes que garanticen el adeudo; en este acto se señalan trabar formal embargo, los depositos bancarios, seguros o cualquier otro deposito o saldo a su favor por cualquier concepto, en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre C. Enna Ruth Duarte Brito, en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y prestamos o de Inversiones y valores, a excepcion delos depositos que tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluido las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto establecido conforme la ley de la materia.

Asi mismo se traba formal embargo y se señalan las unidades vehicolares que tengan registrados a su nombre del deudor en el padron vehicolar del Estado de Guerrero.

Tambien se traba formal embargo y se señalan los bienes inmuebles que el deudor tenga registrado a su nombre en el registro publico de la propiedad del Estado de Guerrero. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Conste.

**TOTAL** $ 69,645.60
(Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 m.n.

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria,

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

del Codigo fiscal del Estado de Guerrero vigente numero 420; y de mas leyes aplicables al caso y ante la negativa de la persona con quien entienda la diligencia de señalar bienes suficientes que garanticen el adeudo; en este acto se señalan trabar formal embargo, los depositos bancarios, ingresos y cualquier otro deposito o saldo en su favor por cualquier concepto, en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre C. Enna Ruth Duarte Brito, en las entidades financieras o Sociedades cooperativas de ahorro y prestamos o de inversiones y valores, a excepcion de los depositos que tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluido las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por el monto establecido conforme la ley de la materia.

Asi mismo se traba formal embargo y se señalan las unidades vehiculares que tengan registradas a su nombre del deudor en el padron vehicular del Estado de Guerrero.

Tambien se traba formal embargo y se señalan los bienes inmuebles que el deudor tenga registrado a su nombre en el registro Publico de la propiedad del Estado de Guerrero. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Conste.

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | $ 69,645.60 |
| (Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 m.n. | |

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria,

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio_____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

**a)** Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

**b)** Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

| | |
|---|---|
| Se procederá a notificar el presente acto administrativo por Estrados esto en virtud de que el deudor buscado se ubico en el supuesto de que la persona a quien debe notificarse no sea localizable en el domicilio que se ha señalado para efectos del Registro Federal del contribuyente. Conste. | |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |
| | |
| Nombre y firma del testigo de asistencia | Nombre y firma del testigo de asistencia |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Veintinueve de Octubre de Dos mil veintiseis, siendo las Doce horas con Cuarenta minutos.

**HACE CONSTAR**

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Silvestre Simborgo Najera
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/039/2026

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio_____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

**a)** Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

**b)** Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

| | |
|---|---|
| Se procederá a notificar el presente acto administrativo por Estrados esto en virtud de que el deudor buscado se ubica en el supuesto de que la persona a quien debe notificarse no sea localizable en el domicilio que se ha señalado, para efectos del Registro Federal del contribuyente. Conste. | |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |
| | |
| Nombre y firma del testigo de asistencia | Nombre y firma del testigo de asistencia |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Veintinueve de Octubre de Dos mil Veintiseis, siendo las Doce horas con Cuarenta minutos.

**HACE CONSTAR**

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Silvestre Simbron Nalera
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/039/2026

YCC/VAHN/RSR



"Todo lo testado no tiene validez"

Contribuyente o (Sancionado): ENNA RUTH DUARTE BRITO
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero

Domicilio: Ignacio Allende, numero 21
Colonia: Centro
Municipio: Teloloapan, Guerrero

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia: 01** (UNO).
**Notificador(a):** SILVESTRE SIMBRON NAJERA

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Localidad de **Teloloapan**, Guerrero, siendo las doce horas con cero minutos del día **veintisiete de octubre de dos mil veintiséis**, el **C. Silvestre Simbrón Nájera**, notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Iguala de la Independencia, Guerrero** de la **Dirección General de cobro coactivo y vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro, de la Localidad de Teloloapan, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente buscado C. ENNA RUTH DUARTE BRITO, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las doce horas con cero minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente C. ENNA RUTH DUARTE BRITO, señalado en el **MANDAMIENTO DE EJECUCION SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, ubicado en: Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro, de la Localidad de Teloloapan, Guerrero**, el cual ostenta los siguientes datos externos: Rural, tipo casa-habitación, construcción de material, con fachada pintada en color beige techo de chapa a una agua asimismo, cuenta con una puerta de acceso metálica de color negro de herrería, cuenta con portón lateral de dos hojas de hierro color negro con acceso vehicular, ventanas con rejas en la parte frontal y paredes con signo de desgaste, esto con la finalidad de notificar el **MANDAMIENTO DE EJECUCION SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, emitido por la LIC. YANET CANTÚ CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero; una vez identificado el domicilio en cita por así indicármelo el documento oficial; por lo que una vez que me constituí legalmente en el domicilio calle Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro, de la Localidad de Teloloapan, Guerrero, al encontrase el suscrito en el domicilio señalado, una vez en el lugar, procedí a llamar a la entrada principal del inmueble en repetidas ocasiones, tocando a la puerta, sin que persona alguna acudiera a abrir ni diera señal de encontrarse dentro de la vivienda. Ante la falta de respuesta, me dirigía un vecino colindante, quien de forma voluntaria manifestó que la persona buscada no tiene horario específico para estar en el domicilio ya que sale temprano y no tiene horario de regreso, desconociendo donde poder localizarla. En virtud de lo anterior, y toda vez que no fue localizado en el domicilio el contribuyente a cuyo nombre se encuentra emitido en el MANDAMIENTO DE EJECUCION SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis. No fue posible entender la diligencia de requerimiento de pago y embargo con el contribuyente buscado Conste.** ----------

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------



----------**PASA AL FOLIO NÚMERO DOS**----------

Contribuyente o (Sancionado): ENNA RUTH DUARTE BRITO
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero

Domicilio: Ignacio Allende, numero 21
Colonia: Centro
Municipio: Teloloapan, Guerrero

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 01 (UNO).
**Notificador(a):** SILVESTRE SIMBRON NAJERA

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Yareli Grissel Najera García y Adela López Guadalupe** , ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener calidad de Notificador – Ejecutor, asimismo tener capacidad legal y ser mayores de edad, de estado civil soltera y soltera de ocupación Notificador-Ejecutor; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25 SEGUNDO PISO DESPACHO 1 COLONIA CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO** y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25, SEGUNDO PISO DESPACHO 2 COLONIA CENTRO C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional electoral, la primera con número **IDMEX2397913505<<151609228751494051 25M3212312MEX<02<<24581<1** y la segunda con número **IDMEX2745917296<<2448082916955901116 0M3412318MEX<05<<04503<0**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ---------- ---------- ----------

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/039/2026, de fecha uno de julio de 2026**, misma que fue emitida por la **M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, con fundamento artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I, II, III, y VI inciso a), CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos, a), c) y d), DECIMA FRACCIÓN I y DECIMA QUINTA, fracciones I, inciso a), b) y c), III incisos a) y b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 Apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformada y adicionada mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; últimas reformas y adiciones mediante Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 102, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8, 18 fracciones VII Y XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma

Contribuyente o (Sancionado): ENNA RUTH DUARTE BRITO
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero

Domicilio: Ignacio Allende, numero 21
Colonia: Centro
Municipio: Teloloapan, Guerrero

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 01 (UNO).
**Notificador(a):** SILVESTRE SIMBRON NAJERA

autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - -

Contribuyente o (Sancionado): ENNA RUTH DUARTE BRITO
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero

Domicilio: Ignacio Allende, numero 21
Colonia: Centro
Municipio: Teloloapan, Guerrero

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 02 (DOS).
**Notificador(a):** SILVESTRE SIMBRON NAJERA

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Localidad de **Teloloapan**, Guerrero, siendo las nueve horas con cero minutos del día **veintiocho de octubre de dos mil veintiséis**, el **C. Silvestre Simbrón Nájera**, notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Iguala de la Independencia, Guerrero** de la **Dirección General de cobro coactivo y vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro, de la Localidad de Teloloapan, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente buscado C. ENNA RUTH DUARTE BRITO, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las nueve horas con cero minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente C. ENNA RUTH DUARTE BRITO, señalado en el **MANDAMIENTO DE EJECUCION SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, ubicado en: Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro, de la Localidad de Teloloapan, Guerrero**, el cual ostenta los siguientes datos externos: Rural, tipo casa-habitación, construcción de material, con fachada pintada en color beige techo de chapa a una agua asimismo, cuenta con una puerta de acceso metálica de color negro de herrería, cuenta con portón lateral de dos hojas de hierro color negro con acceso vehicular, ventanas con rejas en la parte frontal y paredes con signo de desgaste, esto con la finalidad de notificar el **MANDAMIENTO DE EJECUCION SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, emitido por la LIC. YANET CANTÚ CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero; una vez identificado el domicilio en cita por así indicármelo el documento oficial; por lo que una vez que me constituí legalmente en el domicilio calle Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro, de la Localidad de Teloloapan, Guerrero, al encontrase el suscrito en el domicilio señalado, una vez en el lugar, procedí a llamar a la entrada principal del inmueble en repetidas ocasiones, tocando a la puerta, sin que persona alguna acudiera a abrir ni diera señal de encontrarse dentro de la vivienda. Ante la falta de respuesta, me dirigía un vecino colindante, quien de forma voluntaria manifestó que la persona buscada no tiene horario específico para estar en el domicilio ya que sale temprano y no tiene horario de regreso, desconociendo donde poder localizarla. En virtud de lo anterior, y toda vez que no fue localizado en el domicilio el contribuyente a cuyo nombre se encuentra emitido en el MANDAMIENTO DE EJECUCION SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis. No fue posible entender la diligencia de requerimiento de pago y embargo con el contribuyente buscado Conste.** ----------

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------



---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): ENNA RUTH DUARTE BRITO
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero

Domicilio: Ignacio Allende, numero 21
Colonia: Centro
Municipio: Teloloapan, Guerrero

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 02 (DOS).
**Notificador(a):** SILVESTRE SIMBRON NAJERA

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Yareli Grissel Najera García y Adela López Guadalupe** , ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener calidad de Notificador – Ejecutor, asimismo tener capacidad legal y ser mayores de edad, de estado civil soltera y soltera de ocupación Notificador-Ejecutor; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25 SEGUNDO PISO DESPACHO 1 COLONIA CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO** y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25, SEGUNDO PISO DESPACHO 2 COLONIA CENTRO C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional electoral, la primera con número **IDMEX2397913505<<151609228751494051 25M3212312MEX<02<<24581<1** y la segunda con número **IDMEX2745917296<<2448082916955901116 0M3412318MEX<05<<04503<0**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ---------- ----------

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/039/2026, de fecha uno de julio de 2026**, misma que fue emitida por la **M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, con fundamento artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I, II, III, y VI inciso a), CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos, a), c) y d), DECIMA FRACCIÓN I y DECIMA QUINTA, fracciones I, inciso a), b) y c), III incisos a) y b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 Apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformada y adicionada mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; últimas reformas y adiciones mediante Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 102, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8, 18 fracciones VII Y XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma

Contribuyente o (Sancionado): ENNA RUTH DUARTE BRITO
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero

Domicilio: Ignacio Allende, numero 21
Colonia: Centro
Municipio: Teloloapan, Guerrero

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 02 (DOS).
**Notificador(a):** SILVESTRE SIMBRON NAJERA

autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - -

Contribuyente o (Sancionado): ENNA RUTH DUARTE BRITO
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): SILVESTRE SIMBRON NAJERA

Domicilio: Ignacio Allende, numero 21
Colonia: Centro
Municipio: Teloloapan, Guerrero

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Localidad de **Teloloapan**, Guerrero, siendo las quince horas con cero minutos del día **veintinueve de octubre de dos mil veintiséis**, el **C. Silvestre Simbrón Nájera**, notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Iguala de la Independencia, Guerrero** de la **Dirección General de cobro coactivo y vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro, de la Localidad de Teloloapan, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente buscado C. ENNA RUTH DUARTE BRITO, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las nueve quince con cero minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente C. ENNA RUTH DUARTE BRITO, señalado en el **MANDAMIENTO DE EJECUCION SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, ubicado en: Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro, de la Localidad de Teloloapan, Guerrero,** el cual ostenta los siguientes datos externos: Rural, tipo casa-habitación, construcción de material, con fachada pintada en color beige techo de chapa a una agua asimismo, cuenta con una puerta de acceso metálica de color negro de herrería, cuenta con portón lateral de dos hojas de hierro color negro con acceso vehicular, ventanas con rejas en la parte frontal y paredes con signo de desgaste, esto con la finalidad de notificar el **MANDAMIENTO DE EJECUCION SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, emitido por la LIC. YANET CANTÚ CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero; una vez identificado el domicilio en cita por así indicármelo el documento oficial; por lo que una vez que me constituí legalmente en el domicilio calle Ignacio Allende, numero 21, Colonia Centro, de la Localidad de Teloloapan, Guerrero, al encontrase el suscrito en el domicilio señalado, una vez en el lugar, procedí a llamar a la entrada principal del inmuebie en repetidas ocasiones, tocando a la puerta, sin que persona alguna acudiera a abrir ni diera señal de encontrarse dentro de la vivienda. Ante la falta de respuesta, me dirigía un vecino colindante, quien de forma voluntaria manifestó que la persona buscada no tiene horario específico para estar en el domicilio ya que sale temprano y no tiene horario de regreso, desconociendo donde poder localizarla. En virtud de lo anterior, y toda vez que no fue localizado en el domicilio el contribuyente a cuyo nombre se encuentra emitido en el MANDAMIENTO DE EJECUCION SI/DGCCV/DEF/ASE/079/2026 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis. No fue posible entender la diligencia de requerimiento de pago y embargo con el contribuyente buscado Conste.** ----------

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------



---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): ENNA RUTH DUARTE BRITO
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero

Domicilio: Ignacio Allende, numero 21
Colonia: Centro
Municipio: Teloloapan, Guerrero

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia: 03** (TRES).
**Notificador(a):** SILVESTRE SIMBRON NAJERA

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Yareli Grissel Najera García y Adela López Guadalupe** , ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener calidad de Notificador – Ejecutor, asimismo tener capacidad legal y ser mayores de edad, de estado civil soltera y soltera de ocupación Notificador-Ejecutor; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25 SEGUNDO PISO DESPACHO 1 COLONIA CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO** y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25, SEGUNDO PISO DESPACHO 2 COLONIA CENTRO C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional electoral, la primera con número **IDMEX2397913505<<1516092287514940512 5M3212312MEX<02<<24581<1** y la segunda con número **IDMEX2745917296<<2448082916955901116 0M3412318MEX<05<<04503<0**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ---------- ----------

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/039/2026, de fecha uno de julio de 2026**, misma que fue emitida por la **M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, con fundamento artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I, II, III, y VI inciso a), CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos, a), c) y d), DECIMA FRACCIÓN I y DECIMA QUINTA, fracciones I, inciso a), b) y c), III incisos a) y b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 Apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformada y adicionada mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; últimas reformas y adiciones mediante Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 102, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8, 18 fracciones VII Y XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma

Contribuyente o (Sancionado): ENNA RUTH DUARTE BRITO
Cargo: Ex Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero

Domicilio: Ignacio Allende, numero 21
Colonia: Centro
Municipio: Teloloapan, Guerrero

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 03 (TRES).
**Notificador(a):** SILVESTRE SIMBRON NAJERA

autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - -